



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0243058

BARRANQUILLA 24 agosto 2026.

DOCTORA
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
SECRETARIA DE DESPACHO

**Asunto: SOLICITUD DE OTROSÍ MODIFICATORIO # 3
CONTRATO DE OBRA LP-026-2024 LOTE 5
PAGO DE FINANCIAMIENTO DE INTERESES**

Respetada señora secretaria, reciba un cordial saludo.

Por medio del presente y en virtud de la supervisión que ejerzo, sobre el contrato de obra LP-026-2024 LOTE 5, cuyo objeto es “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCOULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA IX, EN TODAS LAS LOCALIDADES Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. MÓDULOS I, II, III, IV, V Y VI.”, el cual se celebró bajo la modalidad de Financiamiento de Proveedores, tal como lo expresa la **cláusula octava**, me permito solicitar su revisión y aprobación de un **OTROSÍ**, con el cual se debe modificar dicha cláusula teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El contrato de obra pública LP-026-2024 LOTE 5, fue celebrado el 25 de marzo de 2025 entre el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y UNION TEMPORAL VIAL URBANO BARRANQUILLA, identificado con el N.I.T No. 901.920.972-1, integrado por PEZ VELA INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT. 901.376.745-0 con un porcentaje de participación de 99% y C.F.D INGENIERÍA S.A.S identificada con NIT. 900.556.186-2 con un porcentaje de participación de 1%.

SEGUNDO: Que en la cláusula quinta se estableció el valor del contrato en la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$52.317.808.833), equivalentes a 36.752,94 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

TERCERO: Que la cláusula octava establece en el parágrafo tercero, lo siguiente con respecto la Forma de pago del financiamiento del proveedor: “Forma de pago del financiamiento del proveedor. El valor de las actas parciales de obra recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE en cada trimestre, se consolidarán como monto de la deuda trimestral al finalizar cada uno de ellos. El valor de las deudas trimestrales causarán intereses remuneratorios a una tasa máxima del 13,50% Efectivo Anual pagaderos en su equivalente trimestre vencido, a partir del primer día de cada trimestre de pago, computándose el primero de ellos a partir de la fecha efectiva en que se realice la primera consolidación de avance de obras recibidas en el respectivo trimestre, de acuerdo con el plan de amortización vigente, con independencia del día en que se reciban a satisfacción las actas parciales de obras. Los intereses remuneratorios sobre las deudas consolidadas trimestrales se pagarán igualmente en forma trimestral. Durante el plazo de ejecución del contrato de obra EL CONTRATANTE pagará los intereses remuneratorios generados por las actas parciales de obra consolidadas como deuda trimestral y amortizará el capital a partir de la ejecución del contrato, esto es, a partir del mes dieciocho (18), plazo establecido para la ejecución de las obras. Así las cosas, todas las actas de recibo parcial de las obras concluidas en dicho plazo

deberán amortizarse a partir de dicho mes... El financiamiento de proveedor se pagará mediante cuotas trimestrales sucesiva hasta el año 2032. Los intereses remuneratorios se liquidarán sobre el valor acumulado de obras del financiamiento de proveedor a una tasa máxima del 13,50% Efectivo Anual pagaderos en su equivalente trimestre vencido. La estimación de la tabla de amortización hará parte del contrato como Anexo Financiero, el cual se ajustará en el momento en que se reciba a satisfacción la totalidad de la obra y se consolide el valor de las actas parciales y por ende el valor del financiamiento de proveedor. El servicio de la deuda tendrá como tope el monto máximo establecido en cada una de las vigencias de conformidad con el Anexo Financiero.”.

CUARTO: Que el día 7 de mayo de 2025, se suscribió el acta de inicio de las obras, la cual se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, interviniendo el contratista de obras, Consorcio Vías Urbanas BQ, la interventoría, Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. -EDUBAR S.A. y el suscrito.

QUINTO: Que el día 6 de agosto de 2025, se suscribió el acta de Recibo Parcial de obras No. 1, la cual arroja como valor ejecutado en el primer trimestre la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$13.661.651.977).

SEXTO: Que el día 31 de octubre de 2025, se celebró el Otrosí No. 1, mediante el cual se modificó la forma de pago establecida en la cláusula octava del contrato, estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$38.656.156.856) de conformidad con la recompra parcial, representada en el acta de recibo parcial de obra No. 01.

SÉPTIMO: Que el día 6 de noviembre de 2025, se suscribió el Acta de Recibo Parcial No. 2, la cual arroja como valor ejecutado en el segundo trimestre la suma de ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$11.144.427.154).

OCTAVO: Que el día 12 de marzo de 2026, se celebró el Otrosí No. 2, mediante el cual se modificó la forma de pago establecida en la cláusula octava del contrato, estableciendo como nuevo valor del contrato la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$27.511.729.702,00) de conformidad con la recompra parcial, representada en el acta de recibo parcial de obra No. 02.

NOVENO: Que el día 5 de febrero de 2026, se suscribió el acta de Recibo Parcial de obras No. 3, la cual arroja como valor ejecutado la suma de SIETE MIL TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.030.435.892,00).

DÉCIMO: Que el día 5 de mayo de 2026, se suscribió el acta de Recibo Parcial de obras No. 4, la cual arroja como valor ejecutado la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$8.331.694.944,00).

DÉCIMO PRIMERO: Que el Distrito de Barranquilla, observando los días transcurridos desde el corte del trimestre en el que se recibieron las obras contenidas en las Actas de Recibo Parcial de Obras # 3 y 4 de parte del contratista, se ha sido sometido a la siguiente ecuación financiera:

	ACTA # 3	ACTA # 4
Contrato Número	LP-026-2024 LOTE 5	LP-026-2024 LOTE 5
Valor Inicial Contrato	\$ 52.317.808.833	\$ 52.317.808.833
Valor Contrato después de recompra 3	\$ 27.511.729.702	\$ 27.511.729.702
Valor Acta	\$ 7.030.435.892	\$ 8.331.694.944
Fecha Inicio Primer Trimestre	7/05/2025	7/05/2025
Fecha Fin Primer Trimestre	7/08/2025	7/08/2025
Fecha Fin Segundo Trimestre	7/11/2025	7/11/2025
Fecha Fin Tercer trimestre	7/02/2026	7/02/2026
Fecha Fin Cuarto Trimestre	7/05/2026	7/05/2026
Fecha Fin Quinto Trimestre	7/08/2026	7/08/2026
Fecha Suscripción Acta	5/02/2026	5/05/2026
Tasa Interés E.A.	13,50%	13,50%
Tasa Interés Diaria	0,0347%	0,0347%
Días Transcurridos Trimestre	190	93
Tasa de Interés a la fecha	6,59%	3,23%
Abono a Interés Acta	\$ 479.050.508,52	\$ 273.208.560,65
Abono a Capital Acta		
Total a Pagar Acta	\$ 479.050.508,52	\$ 273.208.560,65
Valor CDP	\$ 479.050.508,52	\$ 273.208.560,65
Nuevo Valor del Contrato	\$ 27.511.729.702,00	\$ 27.511.729.702,00
Plazo para terminar ejecución de obra	07/11/2026 (3 meses)	07/11/2026 (3 meses)
Plazo del financiamiento	31/12/2032	31/12/2032

DÉCIMO PRIMERO: Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula octava, párrafo tercero la Secretaría Distrital de Obras Públicas, acorde con las directivas de la alta gerencia, solicita a la oficina de presupuesto si existe la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el pago de los intereses generados de las Acta de Recibo Parcial de Obras # 3 y 4 causados durante el año 2026 para el contrato de obra LP-026-2024 LOTE 5.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, de acuerdo con la solicitud presentada por la Secretaría Distrital de Obras Públicas, la oficina de presupuesto expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 202603284, por valor de \$ 752.259.069,17, el cual respalda la presente solicitud y así cancelar la obligación contraída en el contrato de obra No. LP-026-2024 LOTE 5.

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202603284, por valor de \$752.259.069,17.

2. Actas de Recibo Parcial de Obra Nos. 3 y 4.

Este documento se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el apartado del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: “-Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSI, SUBCONTRATACION O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL

ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la secretaria Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí”. Así mismo se hace necesario manifestar que las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra no sufren modificación alguna.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento para que esta solicitud sea atendida oportunamente.

Atentamente.



ARMANDO MOVILLA NAVARRO

JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobado el: 25/agosto/2026 09:04:45 a. m.

Hash: CI-12380392b5b7e339a3c9e9b374090a6e8a0ac0dc

Anexo: CDP Y ACTAS 3 Y4

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Patricia Torres Saumeth	ptorres [24/agosto/2026 04:16:00 p. m.]
Revisó	Rafael Domingo Lafont De Sales	rlafont [25/agosto/2026 08:34:18 a. m.]
Aprobó	Armando Movilla Navarro	amovilla [25/agosto/2026 09:04:45 a. m.]